CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA – CALDAS.**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ**
N.I.T	**NIT. 830.504.284-1**
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Diagonal 48 # 19-16, Bogotá D.C
OBJETO	**AUNAR APORTES FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROVEER TREINTA (30) SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.**
VALOR:	El valor del convenio es la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($956.768.528)**, incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($559.546.628)** y el conveniente aportará **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($397.223.700)**
PLAZO	El presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, término contado desde la fecha del acta de inicio.
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**
CONTRATO No.	**003 – 2022 CONVENIO DE ASOCIACION.**

Entre los suscritos a saber **JORGE ORLANDO GARCÍA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.078.091 en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta No. 001 de 31 de diciembre de 2019 ante Notaria única del circulo de Pensilvania obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** debidamente autorizado para celebrar el presente convenio quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GOHARD GIRALDO CHICA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.082.710 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la **FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ**, entidad privada sin ánimo de lucro, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente Convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

de funciones. **2)** Que el artículo 51 de la Constitución política de Colombia ha instituido que "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"**. 3)** Que la ley 1537 de 2012 en su artículo 2, literal G, habla sobre el deber del Estado de "promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular de los más vulnerables y que procure preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, y el libre y sano desarrollo de su personalidad. **4)** Que por esa razón uno de los objetivos del plan de Nacional de desarrollo, es impulsar la planificación, actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico en aras de buscar la superación de la pobreza en sus zonas urbanas y a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y movilidad, adicionalmente lo que se busca es que a largo plazo dentro del país se cumplan con las finalidades trazadas. **5)** Que la Administración Municipal, ha venido buscando cerrar la brecha de desigualdad, entre las personas que aún no tienen una vivienda digna y que están en situación de vulnerabilidad. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "PENSILVANIA SOMOS TODOS" para la vigencia 2020-2023, se ha venido buscando disminuir el déficit cualitativo de vivienda que el Municipio posee. **6)** Que el Municipio dentro del Desarrollo de sus actividades, observa como necesario apoyar los proyectos de entidades privadas sin ánimo de lucro y con respectiva idoneidad y experiencia que tengan como fin el desarrollo social de manera altruista que ayude a mejorar la calidad de vida de diferentes poblaciones y mitigar la situación de familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad; para de esta manera beneficiar a las familias de la población vulnerable del departamento, sobre todo en un tema tan prioritario como el de vivienda. **7)** Que la **FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ**, tiene como objeto principal la ayuda económica y humanitaria a las poblaciones más vulnerables que viven en Colombia, de tal forma que para el logro de sus objetivos podrá realizar diferentes fines, entre ellos otorgar auxilios y donaciones para la financiación de programas de vivienda, educación, salud, deportes, recreativos y de bienestar social. **8)** Que El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 le permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece: *"las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su*

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes. Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política". **9)** que el Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de convenios de asociación estableciendo en el artículo 5 que: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio***". *Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7, y 8 del decreto relacionado*". **10)** Que **LA FUNDACION** realizará un aporte superior al 30% del valor total del convenio, tendiente a lograr la ejecución del objeto requerido. **11)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR APORTES FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROVEER TREINTA (30) SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS. CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: 1.** Se compromete a ejecutar el objeto del presente Convenio relativo a proveer "TREINTA (30) SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS" de conformidad a la ficha anexa. **2.** Para el debido desarrollo y ejecución del convenio se compromete a aportar la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($397.223.700)** los cuales están representados en (30) MÓDULOS HABITACIONALES PREFABRICADOS DE USO HABITACIONAL DE 27,5 MT2, tasados individualmente en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($13.240.790)** de conformidad a la ficha anexa. **3.** Preparar de manera inmediata los módulos prefabricados para el cumplimiento de su programa. **4.** Disponer del personal capacitado para la instalación de los módulos prefabricados de uso habitacional. **5.** Entregar de manera óptima y en estado de obra negra los (**30**) módulos prefabricados de uso habitacional. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Aportar los lotes necesarios para la construcción de las viviendas libres de cualquier gravamen, afectación al dominio, o zonas de alto riesgo. 2. Prestar la colaboración que requiera LA FUNDACION en el desarrollo del convenio. 3. Designar Supervisor para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del convenio. 4. Participar en el Comité Técnico Coordinador del Convenio. 5. Entregar las planchas de las viviendas y los materiales necesarios para la construcción del acueducto y alcantarillado. 6. Transporte de los módulos prefabricados desde Bogotá a Pensilvania. 7. Realizar los trabajos para la instalación del acueducto y alcantarillado de las viviendas. 8. El municipio se

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

encargará del proceso de desenglobe y división del predio de 27 hectáreas donde se van a construir los 30 módulos. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** La duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio se estima en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($956.768.528)**, incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($559.546.628)** y el conveniente aportará **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($397.223.700) CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** Teniendo en cuenta que los aportes son especie, no se requerirá de apropiación presupuestal para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El convenio será ejecutado en el municipio de Pensilvania, Caldas. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un convenio de asociación se prescinde del uso de cláusulas excepcionales de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA. NOVENA. GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta la forma de contratación, los aportes de las partes, y las obligaciones de las partes, no se requerirá de la constitución de garantías. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. LA FUNDACION** declara para cualquier efecto, que en caso de sobrevenir cualquier circunstancia que pueda llegar a generar responsabilidad civil, laboral o administrativa con ocasión del presente vínculo contractual hacia **EL MUNICIPIO,** saldrá a responder íntegramente en su lugar por lo que le correspondiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO**, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Pensilvania Caldas. Así mismo, el Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Documentos de **LA FUNDACION. 3.** Fotocopia de la cédula de ciudanía del Representante. **4.** Certificados de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral. **5.**

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

Certificados sobre antecedentes fiscales, disciplinarios; **6.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Resolución por medio de la cual se justifica la suscripción de este convenio expedida por EL MUNICIPIO**. 8)** los demás que por la naturaleza del contrato deban estar incluidos, para la correcta ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia de lo anterior se firma en Pensilvania Caldas, el diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II.

Elaboró: Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Lorenzo A Cardona Galvis. – Secretario De Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social Y Medio Ambiente Municipal.

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/